



PIEZAS HISTÓRICAS.



NUMERO 1.

DECRETO DE SU PROCLAMACION.

Primera secretaría de Estado.—La Regencia del Imperio se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

La Regencia del Imperio, habilitada interinamente para su gobierno durante la falta del emperador, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que el Soberano Congreso constituyente Mexicano ha decretado lo siguiente.

“En la córte de México, à diez y nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y dos, segundo de la independencia. El Soberano Congreso constituyente Mexicano congregado en sesion extraordinaria, motivada por las ocurrencias de la noche anterior, y parte que de ellas dió el generalísimo Almirante, con remision de varios documentos que se trascriben en la acta de este dia, oidas las aclamaciones del pueblo conformes á la voluntad general del Congreso y de la nacion; teniendo en consideracion que las Córtes de España, por decreto inserto en la Gaceta de Madrid de trece y catorce de Febrero último, han declarado nulo el tratado de Córdoba y que por lo mismo es llegado el caso de que no obligue su cumplimiento á la nacion mexicana, quedando ésta en la libertad que el artículo tercero de dicho tratado concede al Soberano Congreso constituyente de este Imperio, para nombrar emperador por la renuncia ò no admision de los allí llamados, ha tenido à bien elegir para emperador constitucional del Imperio Mexicano, al Sr. D. AGUSTIN DE ITURBIDE, primerò de este nombre, bajo las bases proclamadas en el Plan de Iguala y aceptadas con generalidad por la nacion, las cuales se detallan en la fórmula del juramento que debe prestar ante el Congreso el dia veinte y uno del corriente.

19 mayo,
1822